

ESPECIALISTAS A NIVEL NACIONAL EN COBRANZAS, NIÑEZ, CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, DIVORCIOS
ETC-0987418865-0992858723 e-mail: buffetagicobro@hotmail.com

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. –

ROSERO MOSQUERA VIVIANA ARGENTINA en relación al Juicio Ejecutivo signado con el Nro. 17230 – 2020-
05405 que sigo en contra de **RIVERA CERVANTES CLEMENCIA GUADALUPE** comparezco y manifiesto lo
siguiente.

PROCESO REMITIDO POR LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA

Señora Jueza, en vista de la razón sentada por su autoridad, manifestó que; la Corte Constitucional con
fecha 01 de septiembre del 2021 INADMITIÓ la acción extraordinaria de protección presentada por la
parte demanda, disponiendo el archivo de la causa y DEVOLUCIÓN del proceso al juzgado de origen,
adjunto la resolución en pdf.

Por todo lo expuesto, envíese atento oficio a la CORTE CONSTITUCIONAL, a fin de remita a su
autoridad los originales del proceso, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

Por ser de derecho y legal mi pedido

Provéase conforme a lo solicitado

Casillero electrónico Nro. 1710755412, correo: buffetagicobro@hotmail.com físico Nro. 2217.

Firmo como Procuradora Judicial debidamente autorizada

VIVIANA ARGENTINA
ROSERO MOSQUERA
Firmado digitalmente por
VIVIANA ARGENTINA
ROSERO MOSQUERA
Fecha: 2021.11.04
10:05:28 -05'00'

DRA. VIVIANA ROSERO

MAT. 13780 C.A.P.

Hay al menos una firma que presenta problemas.

Panel de firma



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso N°. 1982-21-EP

8. En consecuencia, el accionante incumple con lo establecido en el artículo 60, 61 numeral 2 y el artículo 62 numeral 6 de la LOGJCC.

IV. Decisión

9. En mérito de lo expuesto, este tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. 1982-21-EP.

10. Esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOGJCC y en el artículo 23 de la CRSPCCC, no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.

11. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el proceso al juzgado de origen.

**CARMEN
FAVIOLA
CORRAL PONCE**

Firmado digitalmente
por CARMEN FAVIOLA
CORRAL PONCE
Fecha: 2021.09.21
18:30:51 -05'00'

Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

**PABLO ENRIQUE
HERRERIA
BONNET**

Firmado digitalmente
por PABLO ENRIQUE
HERRERIA BONNET
Fecha: 2021.09.19
13:06:57 -05'00'

Enrique Herreria Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

**HILDA TERESA
NUQUES**

Firmado digitalmente
por HILDA TERESA
NUQUES MARTINEZ